



Seminario

El derecho al Cuidado: eje clave para justicia de género y la transformación social-ecológica

Hotel Radisson Santo Domingo, República Dominicana
9 de Noviembre.

Garantizar el derecho al Cuidado: Aprendizajes y dilemas desde la experiencia de México

Martha Tagle

M A R T H A
TAGLE

Garantizar el derecho al Cuidado: Aprendizajes y dilemas desde la experiencia de México

Derecho al Cuidado, consideraciones básicas.

```
graph TD; A[Derecho al Cuidado, consideraciones básicas.] --> B[De dónde venimos y dónde estamos]; B --> C[Resistencias (dilemas)]; C --> D[Argumentos para hacer frente a las resistencias]; D --> E[Estrategias para avanzar (aprendizajes)];
```

De dónde venimos y dónde estamos

Resistencias (dilemas)

Argumentos para hacer frente a las resistencias

Estrategias para avanzar (aprendizajes)

Derecho al Cuidado, consideraciones básicas.



Todas las personas tenemos derecho al cuidado, lo que significa el derecho a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, el cual se garantiza con el conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida que se realiza dentro o fuera del hogar y permite el bienestar físico, biológico y emocional.

Derecho al Cuidado, consideraciones básicas.

- ▶ Enfoque de derechos humanos:
 - ▶ Principios que rigen a los derechos humanos: Universalidad, Inalienabilidad, Interdependencia y progresividad.
 - ▶ El Estado es garante de DDHH
 - ▶ Centrado en los derechos de las personas
 - ▶ Garantizar simultáneamente el derecho al cuidado de todas las personas que lo requieran, con el derecho a cuidar en condiciones de calidad e igualdad.

Derecho al Cuidado, consideraciones básicas.

- ▶ Perspectiva de género
 - ▶ Dada la división sexual del trabajo, el trabajo de cuidado remunerado y no remunerado se encuentra altamente feminizado.
 - ▶ Como consecuencia, las mujeres han enfrentado aún mayores barreras para participar plenamente de las oportunidades del trabajo remunerado, aumentando además su exclusión de diversos ámbitos de la vida pública
 - ▶ Sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social con la sociedad civil, el sector privado y las familias.
 - ▶ Corresponsabilidad de género refiere a la promoción de la igualdad de género para transformar la injusta división sexual del trabajo perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural



En el ámbito internacional, el derecho al cuidado se aborda desde varios instrumentos de derechos humanos:

A NIVEL INTERNACIONAL CIUDAD DEFENSERA 23 MARZO-ABRIL 2023

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

"Se debe conceder a la familia [...] la más amplia **protección** y **asistencia** posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del **cuidado** y la educación de los **hijos** a su cargo [...]".

Artículo 10, numeral 1.



Convenio núm. 156 sobre responsabilidades familiares de la Organización Internacional del Trabajo

"Se aplica a los trabajadores y a las trabajadoras con **responsabilidades** hacia los **hijos a su cargo** [y] con respecto de **otros miembros de su familia** directa que de manera evidente **necesiten su cuidado**. [Establece el deber de] desarrollar o promover **servicios comunitarios, públicos o privados**, tales como [...] de asistencia a la infancia y de asistencia familiar".

Artículos 1º y 5º.

Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

"Los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para: alentar el **suministro** de los **servicios sociales de apoyo** necesarios para permitir que los padres **combinen** las obligaciones para con la familia, con las responsabilidades del **trabajo** y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la **creación** y **desarrollo** de una **red de servicios destinados al cuidado** de los niños".

Artículo 11, numeral 2, inciso c.



Recomendación General núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, del Comité CEDAW

"Los Estados partes deben velar por que las **mujeres de edad**, incluidas las que se ocupan del **cuidado** de niños, tengan acceso a **prestaciones sociales y económicas adecuadas** [...] y **reciban** toda la **ayuda necesaria** cuando se ocupan de padres o parientes ancianos".

Párrafo 43.

Declaración de San José sobre el Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres de las Américas, de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

"Impulsar el **mejoramiento** de la **cobertura** y la **calidad** de la **infraestructura de cuidado** [...] para las diferentes poblaciones que **demandan** de **cuidados** (niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras) [...]. Promover la **protección social** para las mujeres que realizan [...] **labores de cuidado** [...]".

Numerales 15 y 17.



Observación General núm. 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité DPD)

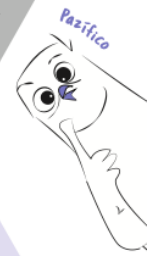
"Los Estados partes deben **prestar servicios de apoyo** adecuados a los **cuidadores** de la familia a fin de que puedan, a su vez, apoyar a su hijo o su familiar a **vivir de forma independiente** [...] debe incluir **servicios de atención temporal**, de **guardería** [...], **apoyo financiero** para cuidadores [...] y fomentar el desarrollo de **servicios de orientación, círculos de apoyo** y otras opciones de apoyo adecuadas".

Párrafo 67.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

"[Que] las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de **servicios de asistencia** domiciliaria, residencial y otros servicios de **apoyo** de la comunidad, incluida la asistencia **personal** que sea necesaria para facilitar su existencia y su **inclusión** en la **comunidad**".

Artículo 19.



Observación General núm. 3 sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, del Comité DPD

"La **discriminación** por **asociación** es la discriminación contra **personas** a causa de su asociación con una persona con **discapacidad**. Las mujeres que desempeñan una función de **cuidadoras** suelen sufrir discriminación por **asociación**".

Párrafo 17, inciso c.



Tratados internacionales reconocen el derecho al Cuidado

► **Estrategia de Montevideo** (CEPAL) y el Gobierno del Uruguay, celebrada en Montevideo del 25 al 28 de octubre de 2016

En la región se identifican cuatro nudos estructurales que es necesario enfrentar: la desigualdad socioeconómica y la pobreza; los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y la cultura del privilegio; la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, y la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público.

► **Compromiso de Santiago, CEPAL 2021**

La crisis por la pandemia de COVID-19 debe emplearse como una oportunidad para avanzar en la transformación de los patrones patriarcales que cristalizan la actual división sexual del trabajo ("hombre proveedor" y "mujer cuidadora"). Además, es necesario avanzar en el reconocimiento de la centralidad de los cuidados para la sostenibilidad de la vida, el funcionamiento de las economías y los procesos de recuperación económica con igualdad de género. A mediano plazo, por tanto, es preciso avanzar en la transformación de los mercados laborales y lograr una mayor corresponsabilidad de los cuidados entre el Estado, el mercado y las comunidades y entre hombres y mujeres. Tal como se recoge en el Compromiso de Santiago, ello requiere diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y de derechos humanos.

► **Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de octubre de 2023**

Importancia de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos

De dónde venimos y dónde estamos



- ▶ De dónde venimos
 - ▶ Reforma constitucional en materia de DDHH y marco legal para la igualdad
 - ▶ Presupuestos etiquetados
 - ▶ Paridad en las cámaras
 - ▶ Derechos de las trabajadoras del hogar – trabajo doméstico remunerado
 - ▶ Estudios y fuentes estadísticas

De dónde venimos

Estudios y fuentes estadísticas

Cuenta Satélite del Trabajo no remunerado de los Hogares en México

Su finalidad es proveer información acerca del valor económico del trabajo no remunerado que los miembros del hogar destinan a las labores domésticas y de cuidados. Esta publicación permite dimensionar la aportación de los hogares —en particular, de las mujeres— al bienestar de la sociedad. Este documento representa la producción de los servicios del hogar que el Producto Interno Bruto (PIB) nacional no mide.

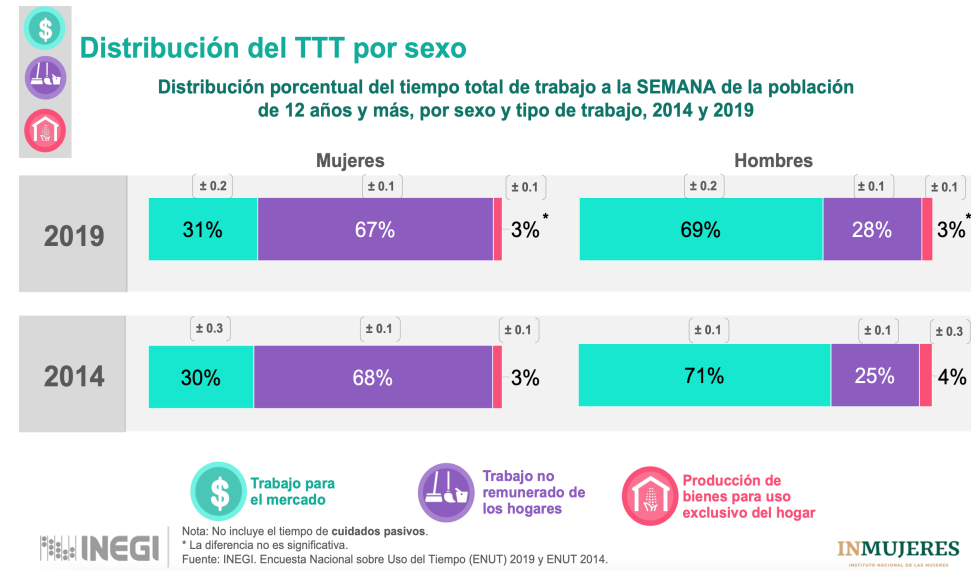
- En 2021, el valor económico de las labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 6.8 billones de pesos, lo que equivalió a 26.3 % del PIB nacional.
- Durante 2021, las mujeres aportaron 2.6 veces más valor económico que los hombres por sus actividades de labores domésticas y de cuidados en el hogar.
- En 2021, las mujeres aportaron a su hogar, en promedio, el equivalente a 71 524 pesos por su trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados.
- Durante 2021 aumentó el tiempo destinado a actividades o labores domésticas, y en el rubro de traslados y acompañamiento. El tiempo para apoyo escolar y ayuda a otros hogares disminuyó.

De dónde venimos

Encuesta del Uso del tiempo

En México, se han realizado cinco encuestas sobre uso del tiempo: La Encuesta Nacional sobre Trabajo, Aportaciones y Uso del Tiempo en 1996 (ENTAUT 1996), la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 1998 (ENUT 1998), la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo en 2002 (ENUT 2002) y la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo en (ENUT) 2009 y 2014.

- El objetivo general de la ENUT 2019 es proporcionar información estadística para la medición de todas las formas de trabajo de los individuos, tanto remunerado como no remunerado; hacer visible la importancia de la producción doméstica y su contribución a la economía; la forma como usan su tiempo los hombres y las mujeres, así como la percepción de su bienestar, todo ello respecto a la población de 12 años y más de áreas urbanas, rurales e indígenas.
- Contar con información que permita asignar un valor social y económico al trabajo no remunerado que se realiza en los hogares, que permita contabilizar la producción doméstica y contribuir a la construcción de la cuenta satélite de los hogares.
- Evidenciar la permanencia de roles de género, en función de las diferencias en la participación de mujeres y hombres en el trabajo remunerado y no remunerado, y en otras actividades cotidianas.
- Conocer la participación y el tiempo asignado al cuidado y atención de personas dependientes, niñas y niños, personas adultas mayores, enfermas o con algún tipo de discapacidad, para hacer visibles las responsabilidades que han asumido las familias y la necesidad de participación del Estado y de las empresas para satisfacer las demandas de cuidado de las personas.



De dónde venimos

Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados ENASIC 2022

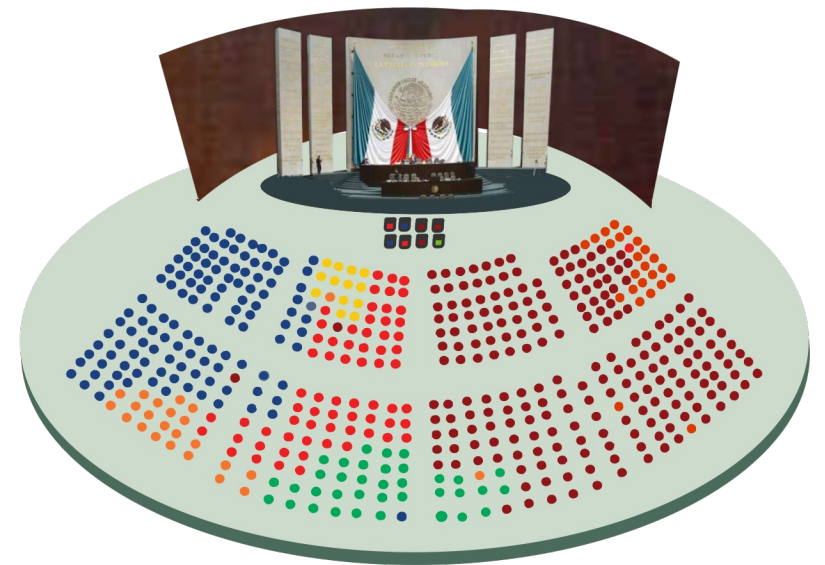
Brinda información estadística, principalmente, sobre la demanda de cuidados en los hogares, las características de las personas cuidadoras y las percepciones sobre tipos de cuidados.

- En México se estiman **58.3 millones de personas susceptibles de recibir cuidados en los hogares**, cifra que se conforma por personas con discapacidad o dependientes; población infantil (0 a 5 años); niñas, niños y adolescentes (5-17 años); personas adultas mayores (60 años y más). Del total de estas personas, 64.5 % los recibe por parte de una persona de su hogar o de otro hogar.
- El **grupo con la mayor cobertura de cuidados** fueron las y los **infantes** de hasta 5 años, con 99.0 por ciento. El segundo lugar lo ocupan las y los menores de 6 a 11 años (93.0 %), seguidos por las y los adolescentes de 12 a 17 años (65.9 %), las personas con discapacidad o dependencia (61.5 %) y las personas adultas mayores (22.4 %).
- En 2022, **31.7 millones de personas de 15 años y más brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares**. De esta población, 75.1 % correspondió a mujeres y 24.9 %, a hombres.
- Las mujeres que son cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados. En el caso de los hombres cuidadores principales, el promedio fue de 30.6 horas

Dónde estamos

El 18 de noviembre de 2020 se aprobó en la Cámara de Diputados la reforma constitucional para reconocer el derecho al cuidado:

- Establece que toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Se indica que el Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses. Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el Sistema Nacional de Cuidados.
- Tendrán prioridad en dicho sistema las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, quienes vivan en condiciones de extrema pobreza, y las personas que realicen actividades de cuidados sin remuneración alguna.



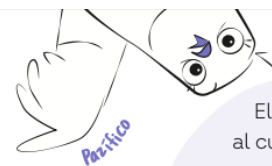
Dónde estamos

Toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar. El Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el mercado y el propio Estado en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses. Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el sistema nacional de cuidados, que incluye sus dimensiones económica, social, política, cultural y biopsicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el sistema nacional de cuidados. Tendrán prioridad en dicho sistema las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, quienes vivan en condiciones de extrema pobreza, y las personas que realicen actividades de cuidado de las anteriores sin remuneración alguna.

- ▶ Reforma al artículo 4º y 73 constitucional.
- ▶ Pendiente aprobarse en el senado de la república y ser ratificada por al menos 17 congresos locales
- ▶ Después de aprobada debe ser publicada por el Ejecutivo
- ▶ Para legislar el sistema integral de cuidados se requiere primero aprobar la reforma constitucional

Dónde estamos

Derecho reconocido en la constitución de la Ciudad de México



Pazífico

El derecho al cuidado está reconocido en la **Constitución Política de la Ciudad de México** y establece lo siguiente:



EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9° Ciudad solidaria

B. Derecho al cuidado

"Toda persona tiene **derecho al cuidado** que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un **sistema de cuidados** que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las **personas en situación de dependencia** por **enfermedad, discapacidad**, ciclo vital, especialmente la **infancia** y la **vejez** y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado".

Artículo 11 Ciudad incluyente

"A. Grupos de atención prioritaria [...]

B. Disposiciones comunes [...]

[...]

3. Se promoverán:

[...]

d) Condiciones de buen trato, convivencia armónica y **cuidado**, por parte de sus **familiares** y la **sociedad**".

Artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

"El **derecho al cuidado** incluye el derecho de todas las personas a **cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas**; consiste en que todas las personas tengan asegurado un conjunto de actividades básicas encaminadas a **garantizar** la realización cotidiana de las **condiciones de vida** [...]".

Artículo 10 Ciudad productiva

"B. Derecho al trabajo

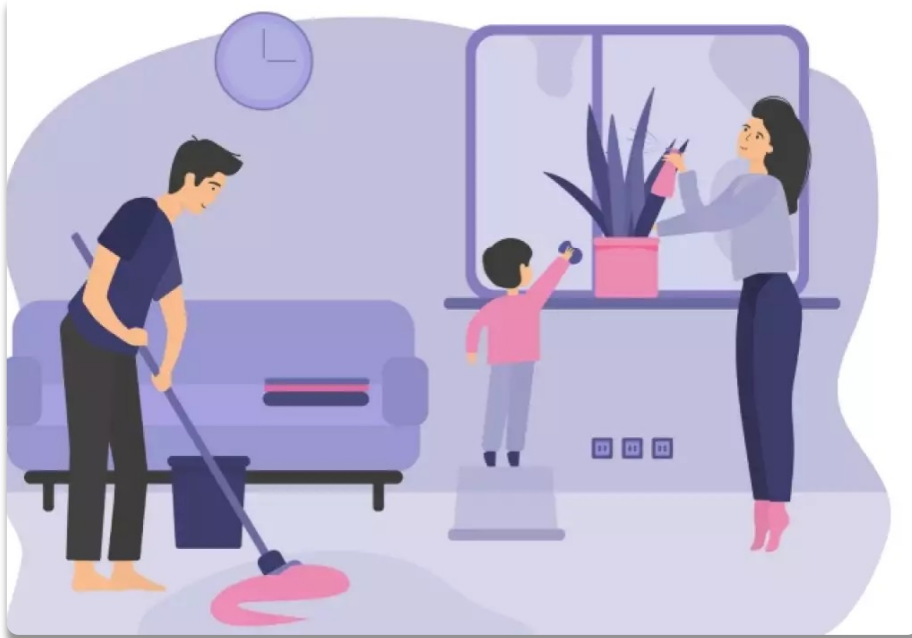
5. [...] Las autoridades de la ciudad establecerán [...] programas de:

[...]

d) **Protección** efectiva de los **derechos** de las personas trabajadoras del hogar, así como de los **cuidadores de enfermos** [...]".



Dónde estamos



- ▶ Hay congresos locales /entidades federativas que han aprobado reformas para el sistema de cuidados, por ejemplo, Jalisco.
- ▶ Hay municipios que impulsan políticas municipales de cuidados, por ejemplo, Monterrey.
- ▶ Hay medidas y acciones relacionadas con los cuidados, por ejemplo, las de la Suprema Corte para la equidad de género estableció licencias parentales, centros de desarrollo infantil, horarios laborales, etc.

Dónde estamos

El 18 de octubre de 2023

La primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció que:

- Los cuidados son un bien fundamental
- Estableció que el derecho al cuidado implica que todas las personas, principalmente aquellas que requieren de cuidados intensos o extensos y/o especializados, como las personas mayores, con discapacidad y con alguna enfermedad crónica, tienen la oportunidad de acceder a ellos, sin que sea a costa de la salud, bienestar o plan de vida de quienes cuidan.
- Determinó que el derecho al cuidado también implica el derecho de las personas a no estar forzadas a cuidar por mandatos de género, lo que es una cuestión de justicia social a favor de mujeres y niñas, en quienes recaen preponderantemente las labores de cuidados. De esa manera, no se puede obligar a las personas —en especial mujeres— a permanecer casadas al amparo de este derecho, pues los cuidados no deben recaer exclusivamente en las personas en lo individual.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

M A R T H A
TAGLE

Resistencias / Dilemas

Políticas

- No hay suficiente sensibilización del tema en quienes toman las decisiones
- Costo/beneficio
- A pesar de la paridad

Económicas

- Cuesta mucho/no se sabe cuánto cuesta
- No hay como financiar/hay otras prioridades (programas sociales)

Sociales - Culturales

- Lo resuelven las “familias”
- Es tarea de las mujeres
- No tiene costo/ Es por amor

Argumentos frente a las resistencias

*¿Por qué es necesario dar pasos hacia una nueva organización de los cuidados?

- ▶ Los Sistemas de Cuidados como pilar fundamental del bienestar
- ▶ Son fundamentales para enfrentar con éxito el desafío de la superación de la pobreza y la reducción de las desigualdades.
- ▶ Los cuidados como motor de la recuperación socioeconómica en tiempos del COVID-19
- ▶ Los retornos económicos y sociales de la inversión en Sistemas de Cuidados: el triple dividendo

*Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe , ELEMENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, CEPAL-ONU Mujeres Nov 2021

Argumentos frente a las resistencias

Los Sistemas de Cuidados como pilar fundamental del bienestar



Fuente: elaboración propia

***Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe**, ELEMENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, CEPAL-ONU Mujeres Nov 2021

Argumentos frente a las resistencias

Triple dividendo de la inversión en Cuidados. Triple dividendo de la inversión en Cuidados.

La inversión en cuidados es una inversión inteligente, con alta rentabilidad económica y social, que además de generar un triple dividendo, que contribuye a la reducción de las brechas de género, aporta a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

- 1) la inversión en Sistemas de Cuidados contribuye directamente al bienestar de las personas, especialmente si se regula y controla la calidad de los servicios comunitarios, públicos y privados que brindan cuidados.
- 2) si se articula con políticas laborales, la inversión en Sistemas de Cuidados puede permitir la creación directa e indirecta de empleo de calidad.
- 3) la inversión en Sistemas de Cuidados facilita la participación de las personas en la fuerza de trabajo, lo que impacta especialmente en las mujeres.

Argumentos frente a las resistencias

Triple dividendo de la inversión en Cuidados. Triple dividendo de la inversión en Cuidados.

En México, aplicando esta misma metodología, se estimaron los costos anuales totales, retornos de inversión y los potenciales efectos en el empleo, la economía y los ingresos fiscales adicionales de un sistema de cuidados infantiles universal, gratuito y de calidad para niñas y niños menores de 6 años. Según estos cálculos, una inversión adicional en el sistema de cuidados infantiles de 1,16% del PIB, conllevaría un aumento total del valor bruto de la producción promedio anual de 1,77% y un aumento total del empleo, promedio anual de 3,9% con respecto a la población ocupada del 2019.

*Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe , ELEMENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, CEPAL-ONU Mujeres Nov 2021

Sistemas integrales de cuidados

¿Qué es un sistema integral de cuidados?



Un **sistema integral de cuidados** es el conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social orientada a cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como a la aceptación de la importancia del trabajo de cuidados y una mejor distribución, donde el Estado garantice el acceso al derecho al cuidado y sus condiciones como trabajo decente.

Es un factor fundamental para el logro del empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre ellas y los hombres. Por ello, *reconocer, redistribuir y reducir* el trabajo de los cuidados que mayoritariamente realizan las mujeres implica transformar estas realidades.

Reconocer

Hacer visible y revalorizar el **trabajo de cuidados**, reconocer sus altos **beneficios** para la **sociedad** y la **economía**, y considerarlo como un empleo decente.

Reducir

Disminuir la carga de trabajo no remunerado de las mujeres. Considerar que el **derecho al cuidado** es clave para el **desarrollo** de la **ciudadanía** y promover los principios de **igualdad, universalidad** y **solidaridad**.

Redistribuir

Distribuir de forma **equilibrada** el trabajo del hogar y de **cuidados no remunerado** entre **mujeres y hombres**, así como promover el ejercicio de la paternidad responsable.

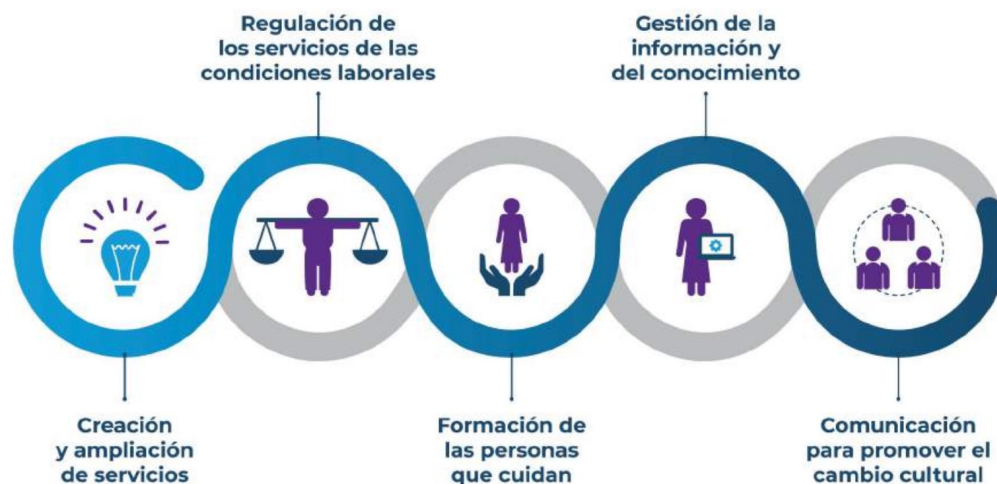
Las 3 R



Sistemas integrales de cuidados

La constitución de un Sistema que, a la vez que atienda las necesidades de la población, opere sobre la necesidad de avanzar hacia el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidados no remunerado, requiere articular, políticas orientadas a todas las poblaciones objetivo, incluyendo a aquellas que requieren de mayores cuidados (niños y niñas, personas mayores y con discapacidad) pero también a las personas que cuidan (tanto de manera remunerada como no remunerada). Para lograrlo, resulta deseable desplegar sus acciones en torno a cinco componentes:

CINCO COMPONENTES DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE CUIDADOS



Estrategias para avanzar (aprendizajes)

Narrativa

- Un discurso que sume voluntades
- Visibilizar las (des)ventajas de contar con el sistema (políticas y sociales)
- Estudios e investigaciones sobre los retornos de la inversión. Hablarles en su lenguaje
- Promover acuerdos con el sector académico a nivel territorial que potencien la generación de conocimiento sobre los cuidados

Alianzas

- Con diferentes redes de organizaciones y con actoras políticas
- Mapear agentes del Estado Promover entre los actores institucionales involucrados una visión común compartida
- Geberar espacios de articulación institucional
- Generar instrumentos para potenciar/empoderar a las organizaciones de la sociedad civil

Planeación

- es un proceso de largo recorrido que requiere de múltiples voluntades políticas
- un proceso gradual donde lo importante es iniciar el camino y hacerlo progresar con el tiempo
- un adecuado manejo de las expectativas avanzar en diagnósticos de necesidades y posibles soluciones a los déficits de cuidados



Gracias Martha Tagle

@marthatagle
marthataglemartinez@gmail.com